

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

098 - - -

13 DIC 2016

ORDEN CONTRACTUAL	
ORDEN CONTRACTUAL No.:	
FECHA:	
OBJETO:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ADSCRITOS A LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS Y CIENCIAS DE LA SALUD, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS TALLERES Y LABORATORIOS PROGRAMADOS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE ESTE PROGRAMA, QUE ASÍ LO REQUIERAN".
CONTRATISTA:	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S
NIT:	900108792-5
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$67.889.324)

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016., quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **YULIETH LOZANO SEPÚLVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.793.895 de Rio de Oro - Cesar, en representación legal de la empresa GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S identificada con el NIT No. 900108792-5, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 627 de 19/10/2016. **2)** Que se requiere la adquisición de insumos y elementos para el suministro de insumos y elementos para los laboratorios de los programas académicos adscritos a las Facultades de Educación, Ingeniería y Tecnológicas y Ciencias de la Salud, que le permitan la realización de talleres y laboratorios programados para el desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas teórico prácticas de los planes de estudio de estos programas, para el fortalecimiento del proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes de la Universidad. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD al "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ADSCRITOS A LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS Y CIENCIAS DE LA SALUD, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS TALLERES Y LABORATORIOS PROGRAMADOS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE ESTE PROGRAMA, QUE ASÍ LO REQUIERAN**". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La adquisición de Insumos comprende las siguientes especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN CIENCIAS NATURALES		
N°	ELEMENTO	CANT.
1	ACETALDEHIDO	MEDIO LITRO
2	ACETATO DE ETILO	1 LT





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 2 de 9

FECHA: 13/11/2009

098 - -

13 DIC 2016

3	ACETATO DE PLOMO	
4	ACETATO DE SODIO	500 G
5	ACETONA	1 LT
6	ALCOHOL ETILICO P.A.	1 GALON
7	ACIDO ACETICO GLACIAL	5 LT
8	ACIDO CITRICO	500 G
9	ACIDO CLORHIDRICO	5 LT
10	ACIDO ESTEARICO	500 G
11	ACIDO FLUORHIDRICO	1 LT
12	ACIDO FORMICO	1 LT
13	ACIDO LACTICO	1 LT
14	ACIDO NITRICO	2 LT
15	ACIDO SULFURICO P.A.	3 LT
16	ACIDO OXALICO	500 G
17	ACIDO SALICILICO	500 G
18	ACIDO SULFURICO COMERCIAL	2LT
19	ACIDO TRICLOROACETICO	500 G
20	ALCOHOL BUTILICO SECUNDARIO	1 LT
21	ALCOHOL ETILICO COMERCIAL	5 GALONES
22	ALCOHOL METILICO	8 LT
23	ALCOHOL 2-PROPANOL (Secundario)	1 LT
24	ALCOHOL TERBUTANOL (Terciario)	1 LT
25	HIDROXIDO DE AMONIO	4 LT
26	AZUFRE	1000 G
27	AZUL DE EVANS POLVO	25 G
28	BENCENO	2 LT
29	BATERIA PARA TESTER 9 VOLTIO EXTRASECA	40
30	BENZALDEHIDO	1 LT
31	ACETALDEHIDO	1 LT
32	BICARBONATO DE SODIO	1000 G
33	BILIS DE BUEY SECA	250 G
34	BITALATO DE POTASIO	300 GR
35	CARBONATO DE SODIO	1000 G
36	CICLOHEXANO	1 LT
37	CITRATO DE SODIO	500 G
38	CLORURO DE MERCURIO II	250 G
39	CLORURO DE ZINC	500 G
40	COBRE METAL POLVO	500 G
41	ESTAÑO	250 G
42	ETER DE PETREOLEO	8 LT
43	ETER ETILICO	5 LT
44	FENOL	500 G
45	FLUORURO DE POTASIO	500 G
46	FOSFATO ACIDO DE POTASIO	500 G
47	GLICERINA	2 LT
48	GLUCOSA	500 G
49	HEPTANO	4 LT
50	HEXANO	4 LT
51	HIDROXIDO DE CALCIO	500 G
52	HIDROXIDO DE POTASIO	500 G
53	HIDROXIDO DE SODIO	1000 G
54	YODURO DE POTASIO	250 G
55	YODO METALICO	500 G



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 9

FECHA: 13/11/2009

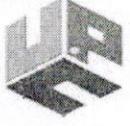
098-22

13 DIC 2016

56	LACTOSA	500 G
57	MALTOSA	200 G
58	METIL-ISOBUTIL CETONA	1 LT
59	MOLIBDATO DE SODIO	250 G
60	NAFTALENO	300 G
61	ALFA NAFTOL	300 G
62	NAFTOL BETA	500 G
63	NARANJA DE METILO	50 G
64	NITROBENCENO	1000 ML
65	ARGININA	200 G
66	LISCINA *	250 G
67	SULFATO DE ZINC	250 G
68	SULFOCIANURO DE POTASIO	250
69	TOLUENO	4 LT
70	UREA	1000 G
71	VERDE DE BROMOCRESOL	5 G
72	XILENO	4 LITROS
73	ACIDO ESTEARICO	500 G
74	n-EPTANO	4 LITROS
75	SULFATO CUPRICO	1000 G
76	ACETATO CUPRICO	250 G
77	BIRUTA DE HIERRO O GRANULADO	1000 G
78	PAPEL INDICADOR UNIVERSAL x 100	10 UND
79	SULFATO FERROSO	500 G
80	OXIDO DE COBRE	250 G
81	OXIDO DE ZINC	500 G

FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA

No.	ELEMENTO	CANT
1	MATRAZ (BALÓN DE FONDO PLANO) AFORADO GRADO A 1000 ML	2
2	MATRAZ (BALÓN DE FONDO PLANO) AFORADO GRADO A 500 ML	2
3	MATRAZ (BALÓN DE FONDO PLANO) AFORADO GRADO A 250 ML	3
4	MATRAZ (BALÓN DE FONDO PLANO) AFORADO GRADO A 100 ML	3
5	PROBETA DE PLASTICO 1000 ML	2
6	PROBETA DE VIDRIO 100 ML	2
7	VIDRIO DE RELOJ 100 MM	10
8	IMANES PARA AGITADOR MAGNÉTICO	3
9	PAPEL FILTRO WHATMAN (47 MM) FIBRA DE VIDRIO. RETENCIÓN 0,45 UM	2
10	TIRA INDICADORA DE PH 0-14 INDICADOR UNIVERSAL X 100 TIRAS MERCK	2
11	ELECTRODO PARA POTENCIÓMETRO (PH) MARCA WTW 315I, REFERENCIA SENTIX 41.	1
12	ÁCIDO SULFÚRICO 96% PANREAC LT	7
13	ÁCIDO NÍTRICO 65% PA-ISO 1 L	1
14	ÁCIDO ACÉTICO PA-ACS-ISO 1 L	1
15	AZUL DE BROMOTIMOL DC 5 G	1
16	FENOLFTALEÍNA PA-ACS 100 G	1
17	NEGRO DE ERIOCROMO T PA-ACS 25 G	1
18	MUREXIDA (PURPURATO DE AMONIO) PA-ACS 5 G	1
19	NITRATO DE PLATA PANREAC 100 G	1
20	CROMATO DE POTASIO PANREAC 500 G	1
21	CARBONATO DE SODIO MERCK 500 G	1
22	TIOSULFATO DE SODIO 5-HIDRATO PA-ACS 500 G	1
23	ALCOHOL ETÍLICO 99,5% PANREAC 4000 ML	1

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

098 ---

13 DIC 2016

24	ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACÉTICO (EDTA) 500 G	1
25	CLORURO DE AMONIO PRS-CODEX 500 G	1
26	AMONIACO 25% (EN NH3) PRS-CODEX 1 L	1
27	SULFATO FERROSO AMONIACAL (SAL DE MOHR) 1 KG	1

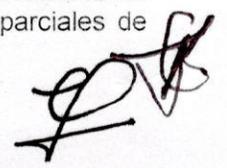
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ENFERMERÍA E INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

No.	ELEMENTO	MARCA	CANT
1	GUANTE ESTERIL # 6 1/2 CAJA X 50 ALFA SAFE	PROTEX	40
2	GUANTE ESTERIL # 7 CAJA X 50 ALFA SAFE	PROTEX	40
3	GUANTE ESTERIL # 8 CAJA X 50 WELL MEDICINE	PROTEX*	40
4	GUANTES DES T:M CAJA X 100 ALFA SAFE	PROTEX	200
5	GUANTES DES T:L CAJA X 100 ALFA SAFE	PROTEX	200
6	GUANTES DES T:S CAJA X 100 ALFA SAFE	PROTEX	200
7	HAND RUB GEL ALCOHOL GLICERINADO AL 70% FRASCO 500 CC CON VALVULA CREMERA	HAND RUB	650

MICROBIOLOGIA

No.	ELEMENTO	CANT
1	AGAR BACTO X 454 GR R.214010	2
2	AGAR EMB X 500 GR	2
3	AGAR NUTRITIVO 500 GR	2
4	AGAR SANGRE BASE COLUMBIA X 500 GR	2
5	AGAR TCBS X 500 GR 1102630500	2
6	AGUA PEPTONADA X 500 GR 1072280500	2
7	ALCOHOL ETILICO 96% (ETANOL) GL X 4000 ML	3
8	ASA HOCKEY ESTERILES X 500 UND	1
9	CAJA DE PETRI DE VIDRIO 100X15MM UND	150
10	CRISTAL VIOLETA X 1000 ML	5
11	DECOLORANTE DE GRAM X 1000 ML	5
12	EMUL YEMA HUEVO 100 ML CO1C1037840001	1
13	FUCSINA DE GRAM X 1000 ML	5
14	GORRO DESECHABLE AZUL ALFA SAFE UND	1000
15	GUANTE EXAMEN TALLA M CJ X 100 UND	3
16	GUANTE EXAMEN TALLA L CJ X 100 UND	3
17	GUANTE EXAMEN TALLA S CJ X 100 UND	3
18	LUGOL DE GRAM X 1000 ML	5
19	OXIDASA CX50 GOTEROS	2
20	PUNTAS TRANSPARENTES 0.5 - 20 UL X 2000	1
21	SUPLEMENTO LISTERIA PALCAM X10 VIAL	1
22	TAPABOCA DESECHABLE ELASTICO CJ X 50	5
23	TELURITO DE POTASIO X 100 GR 1051640100	1
24	TUBO DURHAM	100

CLAUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$67.889.324)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** en moneda nacional, mediante actas parciales de

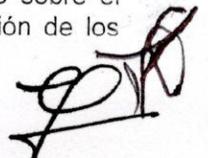


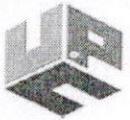
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

098 - - -

13 DIC 2016

entrega, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del(os) Supervisor(es) de la Orden Contractual, y acompañado de la certificación de entrada al Almacén de la Universidad de los elementos suministrados a la Universidad; las actas parciales se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia sin que el monto total exceda la cuantía de la Orden Contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y publicación del ORDEN CONTRACTUAL en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARAGARFO PRIMERO:** Los productos de importación y reactivos químicos tendrán una fecha de entrega de **SESENTA (60) DÍAS** calendario, en atención a las condiciones de importación que deben surtirse para el suministro de dichos elementos. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD:** **1)** Cumplir con el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL conforme a las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** **2)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga al **CONTRATISTA.** **3)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes. **6)** Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. **7)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA.** **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.** **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el **CONTRATISTA** este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los

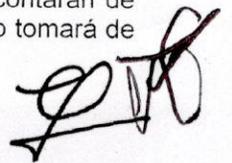


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

098 - -

13 DIC 2016

mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011240 de 26 de Octubre de 2016. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la ORDEN CONTRACTUAL; **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será por el plazo de la ORDEN CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de las siguientes personas: Director(a) Departamento Ciencias Naturales y Medio Ambiente, Decano(a) Facultad Ciencias de la Salud, Director(a) Departamento de Microbiología y Director(a) Departamento Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad, quienes además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y servir de canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberán: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. **2)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **3)** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL **4)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **6)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de

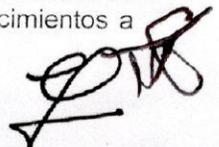


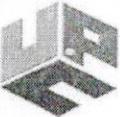
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

098 - - -

13 DIC 2016

la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a

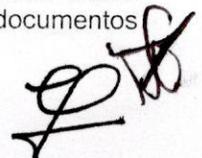


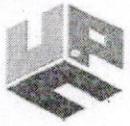
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

098 - 3

13 DIC 2016

que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.** **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenara la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.-** Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

098---

de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

13 DIC 2016


CARLOS EMILIAÑO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


YULIETH LOZANO SEPÚLVEDA
 El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Unidad de Contratación -UPC